

**PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA DE INTERINOS DOCENTES EN RELACIÓN AL
BORRADOR DE REAL DECRETO DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE.**

Aunque todo es susceptible de ser discutido y modificado, se incluyen en color rojo, aquellas ideas que suscitan mayor debate debido a que están apareciendo puntos de vista distintos entre el colectivo de interinos. Por ello os pedimos que no dejéis de opinar.

En relación al borrador de Real Decreto de acceso a la función pública docente que el Ministerio de Educación ha presentado en la mesa de negociación sectorial, tras ser analizado y discutido por la Asamblea de interinos docentes de Castilla La Mancha, manifestamos:

I. Consideraciones previas:

1. Creemos que el actual sistema de acceso (sistema transitorio del RD 276/2007) debe prorrogarse un año más (durante 2012).

Somos conscientes de que el Ministerio ha dejado abierta esta posibilidad. Si se prorroga un año, este sistema transitorio habría estado vigente durante tres convocatorias de oposiciones para Primaria y otras tres para Secundaria. Además se podría discutir y trabajar con más calma el desarrollo de este nuevo Real Decreto que nos ocupa.

2. Creemos que el Ministerio debe tomar una decisión INMEDIATAMENTE y confirme ya cuál será el sistema en vigor durante 2012.

Ya que aún está por decidir si el sistema transitorio se prorroga un año más, o si entra en vigor el nuevo sistema de acceso de forma inmediata el próximo año.

3. En cuanto a los temarios, pensamos que debe decidirse cuanto antes cuáles serán los temarios de referencia con este nuevo sistema.

Después de varios años con borradores, deben confirmarse ya los temarios definitivos.

4. También en relación a los temarios, consideramos que sería conveniente que los nuevos temarios se publiquen lo más desarrollados que sea posible. **Creemos que lo más objetivo y neutral sería que los temarios se publicaran completamente desarrollados o, al menos, que se indique de forma clara los contenidos que han de desarrollarse más allá de los, poco concretos, títulos de los temas.**

Consideramos que sería más objetivo que los opositores y los tribunales tuvieran una referencia o criterio común de los contenidos que integran cada uno de los temas. Más aún cuando se está planteando que en la oposición haya una prueba escrita con preguntas mucho más concretas que los enunciados de los temas.

5. Que se establezca una ponderación de la nota final del concurso-oposición a partir de las notas obtenidas en cada una de las fases. El borrador no dice nada al respecto. Nos parece adecuado que se mantengan los porcentajes que se han establecido con los anteriores sistemas: 60% fase de oposición y 40% fase de concurso.

El borrador indica que la fase de oposición se puntúa sobre 10 y la fase de concurso sobre 3 (más adelante cuestionamos la valoración de la fase de concurso), pero no indica cómo obtener la nota final del concurso-oposición a partir de las dos notas anteriores.

II. Propuestas de modificación y/o concreción acerca de las distintas fases del sistema de ingreso:

II-a. Fase de oposición:

6. Que se modifique la ponderación de las dos pruebas de la fase de oposición por la siguiente: un 60% para la primera prueba (que incluye la parte A y B) y un 40% para la segunda prueba. El actual borrador plantea una ponderación del 50% para cada prueba.

Así lo consideramos conveniente y es que como se hacía en los anteriores modelos de oposición.

7. Que se permita a los opositores tener un margen de elección de “preguntas cortas” a responder entre las 10 o 15 cuestiones que se propongan en la parte A de la primera prueba. Consideraríamos adecuado que haya que elegir responder a 10 de 15 preguntas propuestas.

En los últimos sistemas había que elegir desde un 50% de lo propuesto (se elegía un tema entre dos), hasta incluso un 20% (se elegía un tema entre cinco) en algunas especialidades según el sistema transitorio. Es comprensible que se trate de aumentar el porcentaje de preguntas a desarrollar entre las propuestas, pero un 100% nos parece extremo. La propuesta de elegir 10 preguntas entre 15, supondría tener que responder a un 67% de las preguntas planteadas, lo que sería ya un importante aumento.

Consideramos también que el mejor modelo para la parte A de la primera prueba consistiría en una prueba “tipo test” que abarcara contenidos de todo el temario. Sin duda, este modelo sería el más objetivo y neutral.

8. Que se establezca en el propio Real Decreto que han de publicarse los criterios de corrección y calificación de las distintas pruebas de forma clara y concisa al mismo tiempo que se convocan los procesos selectivos.

Hasta ahora, cuando se hacía, estos criterios se publicaban después de la convocatoria, con lo que los opositores no tenían tiempo suficiente de ajustar su estudio a dichos criterios. Y en muchas ocasiones, los criterios no eran lo suficiente claros, con la consecuente pérdida de objetividad.

9. Los tribunales no deben ser los encargados de formular ninguna de las cuestiones en ninguna de las pruebas de la fase de oposición (a excepción de pedir aclaraciones en la segunda prueba, oral, como ocurre actualmente).

Por lo que se puede entender de la redacción del borrador, parece que queda abierta la posibilidad de que sean cada uno de los tribunales los encargados de formular las cuestiones en algunas de las distintas pruebas. Incluso parece que queda abierta la posibilidad de que en la segunda prueba las cuestiones sean distintas para cada uno de los opositores. Esto sería una escandalosa pérdida de objetividad e igualdad respecto a sistemas anteriores, donde las cuestiones eran comunes para todos los tribunales de una misma especialidad, o las cuestiones las decidía el azar. Además se pondría en peligro de forma alarmante la neutralidad por parte de los tribunales si en la segunda prueba, éstos proponen distintos supuestos prácticos a cada opositor.

10. Que se especifique más en qué consistirán los ejercicios que se pondrán en la parte B de la primera prueba, es decir, la prueba de carácter práctico.

11. En cuanto al carácter eliminatorio de las pruebas: Según el borrador habrá tres “cortes”: Parte A de la primera prueba (cuestiones teóricas), parte B de la primera prueba (cuestiones

prácticas) y la segunda prueba (oral sobre “supuestos”). En cada una de ellas habría que obtener al menos un 50% de la puntuación máxima. Creemos que sólo debe haber 2 cortes eliminatorios: los correspondientes a cada una de las pruebas. Es decir, no se debe exigir que se aprueben por separado cada una de las partes A y B de la primera prueba.

Como se planteaba en el sistema que se proponía para 2012 según el RD 276/2007, podría considerarse la opción de que los cortes de cada una de partes A y B de la primera prueba exigieran un 25% de la calificación máxima asignada a cada parte, manteniéndose la necesidad de obtener un 50% de la calificación máxima asignada a la primera prueba en su totalidad. Como ejemplo: una persona que obtenga un 2,4 sobre 5 en la parte A de la primera prueba, y obtenga un 5 sobre 5 en la parte B de la primera prueba, no pasará a la segunda prueba según este borrador. Sin embargo, sí hubiera superado la prueba primera con los dos últimos sistemas que han estado vigentes.

12. Que se especifique a qué se refiere el borrador con los tres “supuestos prácticos” que se plantearán en la segunda prueba y de los cuales habrá que elegir uno. Pensamos que sería una buena opción que se refieran, como en convocatorias anteriores, a defender una unidad didáctica entre 12 que se lleven preparadas y numeradas por los opositores. Con un sistema de extracción de tres bolas.

Como se ha dicho anteriormente, nos parecería inaceptable que los tribunales pudieran plantear los supuestos prácticos que deseen a cada opositor. Atentaría de forma escandalosa contra los principios básicos de objetividad, igualdad e incluso neutralidad de los tribunales.

II-b. Fase de concurso:

13. Que la experiencia docente suponga un mayor porcentaje de puntos en la baremación de méritos. Con el baremo propuesto en el borrador, la experiencia docente puede llegar en muchos casos a no tener ningún valor como mérito en la fase de concurso. INADMISIBLE.

A modo de ejemplo, decir que con el baremo propuesto se podría dar el siguiente caso:

*Dos opositores, uno con 10 años de experiencia docente y otro sin ninguna experiencia, y ambos con 3 puntos en el apartado de formación académica, tendrían exactamente la misma puntuación en la fase de concurso: 3 puntos. Es decir **la experiencia tendría un valor real del 0% en el concurso-oposición.***

Esto es una vulneración de los principios básicos que rigen desde hace décadas los procesos de concurso público en España. Es una propuesta sin precedentes. Inadmisible. Probablemente ilegal.

A modo de propuesta, una opción que nos parecería bastante moderada y justa, sería que la experiencia docente tuviera un valor máximo de 3 puntos, mientras que la formación académica tuviera un valor máximo de 2 puntos, siendo 5 la puntuación total máxima de la fase de concurso.

14. Que se tengan en cuenta la formación permanente de los opositores, es decir, los cursos que proporcionen títulos expedidos por las Administraciones educativas y Sindicatos. Aspecto que ni aparece citado en el baremo propuesto en el borrador.

Nos sorprende que no aparezca en el borrador, cuando los políticos responsables de la Enseñanza a nivel nacional y autonómico están continuamente haciendo referencia la importancia de la formación permanente del profesorado y de aquellos que pretenden ser docentes.

No podemos dejar de pensar que esta exclusión puede ser una táctica de negociación por parte del Ministerio de cara a la próxima reunión de la mesa sectorial. Que sea un “cebo” para evitar llamar la atención con el resto de cambios que introduce este sistema. Que se convierta en “el chocolate del loro”.

II-c. Fase de prácticas:

15. Que los oposidores con, al menos, un año de experiencia docente queden exentos de realizar la fase de prácticas descrita en el borrador, manteniéndose la necesidad de hacer entrega de una memoria a final de curso, como se hacía hasta ahora. Que esta medida quede regulada en el Real Decreto a nivel nacional y que no sea una decisión que puedan tomar, o no, las Comunidades autónomas de forma independiente, como ahora indica el borrador.

Consideraríamos absurda la posibilidad de que un maestro o profesor que lleva años desarrollando su trabajo en Colegios o Institutos, pase a hacer unas prácticas diseñadas para oposidores que aún no tienen experiencia como docentes, en las que se incluyen actividades como asistir como oyente a clases impartidas por otros profesores.

16. Que se especifique de forma inequívoca que el representante del Consejo Escolar que vaya a formar parte del Tribunal que evalúa la prueba final de la fase de prácticas, sea un docente funcionario de carrera perteneciente a dicho Consejo.

Nos parece increíble que en el borrador se indique únicamente que haya un representante del Consejo en el Tribunal, sin especificar nada más. Creemos que no hace falta argumentar lo que supondría que los oposidores fueran evaluados por padres, personal responsable de limpieza e incluso alumnos.